ACTA DE LA SESION No. 35-01
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 4 de diciembre de 2001. Se inicia a las dieciséis horas y cuarenta minutos, con la asistencia de: M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dra. Sonia Mora Escalante, Rectora de la Universidad Nacional; Ing. Alejandro Cruz Molina, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.-

Artículo 1. Financiamiento y Presupuesto.

Comunica don Rodrigo que el día ayer se aprobó el Presupuesto Extraordinario que contempla los recursos del FEES del año 2001 y que asigna ¢20 millones del Convenio CONARE- MEP – SINAES.

Definen los señores Rectores que el señor Director de OPES converse con el señor Tesorero Nacional para coordinar el giro de estos recursos a las Universidades.

Artículo 2. Actas Nos. 33-01 y 34-01.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar las Actas Nos. 33-01 y 34-01.

Artículo 3. Correspondencia:

a. Copias de cartas dirigidas al Lic. Luis Antonio Román Hernández, Director Ejecutivo del CONESUP:
OPES-631-2001-A solicitud de la Universidad Isaac Newton para ofrecer la Maestría (profesional) en Administración de la Construcción.

SE ACUERDA TOMAR NOTA.

b. Copia de la nota remitida al señor Rolando Mendoza por el Lic. Humberto Salas, Secretario General de SETENA mediante la cual le agradece y le felicita por el excelente trabajo desarrollado en esa organización.

SE ACUERDA TOMAR NOTA.

Artículo 4. Varios

a. Borrador de la propuesta de Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Investigación y Cultura del Estado de Brandemburgo, Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores.

Informa don José Andrés que se incorporaron ya las observaciones que le hicieran los señores rectores en días pasados.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Borrador de la propuesta de Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Investigación y Cultura del Estado de Brandemburgo, Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores.

b. Criterio del Asesor Legal sobre el proyecto de “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Panamá y la República de Costa Rica”.

Les recuerda don José Andrés que, en la sesión anterior, se conoció la solicitud de criterio con respecto al proyecto de convenio que envió la Oficina Asesora de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Los señores Rectores, luego de analizar el documento que presenta el Asesor Legal, ACUERDAN EN FIRME aprobarlo y remitirlo al Ministerio de Relaciones Exteriores:

“Me refiero al criterio que se solicita referente al proyecto de "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Panamá y la República de Costa Rica" en los siguientes términos:

La regulación de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior universitaria estatal comprendidas dentro de la autonomía universitaria que establece el artículo 84 de nuestra Constitución Política comprende dos aspectos igualmente fundamentales. Por una parte supone la facultad de estas instituciones para dotarse de su propia organización, gobierno y administración. Por otra supone para el resto del Estado el impedimento para reglamentarlas en forma directa o bien para imponerles regulaciones que impliquen colocarlas en imposibilidad de ejercer su autonomía.

La Sala Constitucional ha desarrollado estos conceptos indicando que:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así

como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. ..." (Sala Constitucional, voto 1313-93).

En la propia resolución, se aclara el segundo aspecto ya indicado expresando que del contenido propio de esta autonomía *"se deduce –y es lo que se entiende quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido",* indicando además que al resto de las instituciones y poderes del Estado les está "*vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman (sic) su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley."*

Una vez determinado el contenido propio de la autonomía universitaria, de la revisión de la propuesta de Convenio se observa:

Artículo V:

Tal y como el texto indica y considerando nuestra jurisprudencia constitucional, este artículo debe interpretarse en el sentido de que los

Estados Parte se comprometen a sufragar los pagos correspondientes a becas de estudio, sin que su costo pueda ser trasladado a los presupuestos universitarios.

La concesión de cupos para estudios universitarios no puede ser contemplado dentro del texto del Convenio, ya que implicaría imponer obligaciones en contra del contenido propio de la autonomía universitaria.

Del texto propuesto debería eliminarse la frase *"o cupos para".*

Artículo VI:

La regulación de los requisitos de ingreso de los estudiantes a las instituciones de educación superior universitaria estatal está comprendida dentro de su autonomía por lo que del inciso primero de este artículo debe eliminarse la parte final que dice *"sin necesidad de presentar exámenes o someter tesis"*.

Artículo VII:

Las regulaciones referentes a la exención del pago de matrícula y de certificado de exámenes, derechos de examen, diploma y todos los demás del mismo género y las disposiciones del límite numérico de matrícula, están también comprendidas dentro del contenido de la autonomía universitaria, por lo que se debe modificar este artículo en el sentido de eliminar la frase "o superior" o bien sustituirla por *"o superior no universitaria".*

El resto del articulado no contiene disposiciones que impliquen desconocer o quebrantar los alcances del artículo 84 de nuestra Constitución Política.

Dejo en esta forma rendido el criterio solicitado."

c. Propuesta de la Universidad Nacional para programa de entrevistas a los candidatos presidenciales.

Doña Sonia Marta le expone a los señores Rectores la propuesta para desarrollar un planteamiento que le hicieran los encargados del programa que la UNA lleva a cabo con

los candidatos presidenciales para que a finales de enero se efectuase una entrevista, con preguntas sobre temas específicos, a cada uno de los candidatos presidenciales. Cada una de estas entrevistas se grabaría y, posteriormente, se realizarían uno o dos programas articulados con estas grabaciones y la participación de la sociedad civil. En concreto la idea es poder contar con la participación de las cuatro Instituciones de manera que tenga mayor impacto ante la comunidad nacional.

Los señores Rectores le manifiestan a la doctora Mora su complacencia con que académicos de las instituciones que representan participen en la actividad en mención, y ACUERDAN comunicar a la Universidad Nacional el nombre de un representante por Institución para que coordine las acciones correspondientes con los encargados de la programación en dicha universidad.

d. El Ing. Cruz hace entrega de copias de un acuerdo del Consejo Institucional y una nota de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ambos sobre el tema de los funcionarios que se trasladaron a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Convienen los señores y señora Rectores que se incorporen dichos documentos en la agenda de la próxima semana.

e. La Dra. Nidia Lobo, representante del CONARE ante el FONABE presenta su informe de labores y solicita que esta representación se traslade a la Universidad de Costa Rica.

Comenta don José Andrés que la Comisión de Vicerrectores de Vida ha sugerido que la representación ante FONABE recaiga en la persona que Coordine la mencionada Comisión.

Los señores Rectores se muestra de acuerdo con la sugerencia y solicitan que se incluya en la próxima agenda este nombramiento.

f. Agradecimiento.

Don Rodrigo desea dejar constancia de un especial agradecimiento a quienes, de una u otra forma, colaboraron con él durante su gestión como Presidente del CONARE.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.